**Derecho al desarrollo**

Según el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (Naciones Unidas, 1986), este es un derecho universal e inalienable, parte integrante de los derechos humanos fundamentales que tiene a la persona humana como sujeto central, lo que es recogido por el Principio 3 del Programa de Acción de El Cairo. Asimismo, el derecho al desarrollo está vinculado con el derecho de libre autodeterminación de los pueblos en el ejercicio de su soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales.

El concepto de desarrollo del cual se parte se encuentra ligado estrechamente a la idea de sostenibilidad, como única forma de asegurar un mejor nivel de vida; así, este se debe ejercer de manera que se satisfagan equitativamente las necesidades ambientales, de desarrollo y demográficas de las generaciones presentes y futuras.

Aunque el desarrollo facilita el disfrute de todos los derechos humanos, no se puede invocar su ausencia para justificar la violación de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El Programa de Acción afirma la necesidad de realizar una integración entre las políticas demográficas y las de desarrollo.

Por último, sostiene que promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer, son la piedra angular de los programas de población y desarrollo.

**Véase además:**

Desarrollo sostenible

Participación de la mujer en el desarrollo